



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 20 de febrero de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00042-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD

Sr(a).

IESTP "Antenor Orrego Espinoza"

Calle Ciro Alegría s/n – Buenos Aires de Villa
– Chorrillos

OSCAR ORLANDO QUITO CERNA

IESTP "Argentina"
Av. Alfonso Ugarte Cdra. 9 – Cercado de
Lima

JAVIER MAURO ALANYA TOLENTINO

IESTP "Manuel Arévalo Cáceres"
Av. Los Alisos Cdra. 9 – Los Olivos

DUNCAN ARTURO SULCA RIVERA

IESTP "Luis Negreiros Vega"
Av. José Granda Cdra. 24 – San Martín de
Porres

ELIZABETH DIESTRA CUEVA

IESTP "Arturo Sabroso Montoya"
Prolog. Antonio Raimondi N° 1020 – La
Victoria

RAÚL WILLIAM LÓPEZ REYNA

IESTP "Manuel Seoane Corrales"
Av. Wiesse Cdra. 44 – San Juan de
Lurigancho

ESTELA POQUIS VELÁSQUEZ

IESTP "Carlos Cueto Fernandini"
Av. Túpac Amaru s/n KM 8.5 – Comas

WALTER ERNESTO LUGO PEÑA

IESTP "Diseño y Comunicaciones"
Jr. Chota N° 1121 – Lima

VICTOR LIMACHI HUAMANI

IESTP "Magda Portal - Cieneguilla"
Av. San Martín s/n Mz. 1 Lt. 1 – A.H.-
Cieneguilla

AUGUSTO SANTIAGO SANCHEZ TORRES

IESTP "Misioneros Monfortianos"
Carretera Central Km. 18.5 – Chaclacayo

LEDGAR NICOLAS SOVERO SOVERO

IESTP "Gilda Ballivian Rosado"
Av. Vargas Machuca s/n Cdra. 3 – San Juan
de Miraflores

ELENA YAMUNIQUE GOMEZ

IESTP "Naciones Unidas"
Av. La Marina N° 1190 - Pueblo Libre

JULIO CESAR QUIÑONES MACHA

IESTP "Huaycan"
Prolongación 15 de Julio s/n Zona D –
Huaycán – Ate

WILDOR PORFIRIO JAVIER VILLAFUERTE

IESTP "San Francisco de Asís"
Av. Prol. Pachacutec Cdra. 50 – Tablada de
Lurín – Villa María del Triunfo

YOLANDA MERCEDES CALLA MONTOYA

IESTP "José Pardo"
Av. Grau N° 620 – La Victoria

ZENaida APOLONIA FLORES MANRIQUE

IESTP "Julio Cesar Tello"
Av. Bolívar N° 100 – Tercer Sector – Villa El
Salvador

ELSA CASTILLA ALMEYDA

IESTP "Juan Velasco Alvarado"
Av. José Olaya N° 120 – San Gabriel - Villa
María del Triunfo

BRUNO EMILIO RIVAS ROJAS

IESTP "María Rosario Araoz Pinto"
Av. Marina Cdra. 35 Calle Martí N° 155 – San
Miguel

ELOY HUMBERTO COJAL TORRES

IESTP "Lurín"
1ra Etapa Mz K Lote 15 y 16 AA.HH. Villa
Alejandro – Lurín

CARLOS GONZALES CAICEDO

IESTP "Ramiro Prialé Prialé"
Calle las Riolas 133 – San Miguel de
Pedregal – Chosica

FILIBERTO GONZALES GOMEZ

IESTP "Villa María"
Av. Villa María 492 - 2da Zona, Urb. Villa
Jardín – Villa María del Triunfo

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0216460

CLAVE: 8CD618

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

ANA MARIA PALOMINO MERCADOIESPP
"Manuel Gonzáles Prada"
Av. 3 de Octubre S/N Grupo 2 - Tercer Sector
Ruta A Villa El Salvador

KATIA NINOZCA FLORES LEDESMA
EESPP "Emilia Barcia Boniffatti"
Jr. Víctor Criado Tejada N° 2712 – Urb. Elio –
Lima

Presente.-

Asunto : Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30512, sobre programación y goce de las vacaciones de los docentes con funciones de gestión pedagógica o encargatura de director general.

Referencia : a) Ley N° 30512
b) Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU
c) Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU
d) Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del presente documento, a fin de comunicarle que en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes (en adelante, Ley N° 30512), y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU y Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU (en adelante, Reglamento), el docente de la Carrera Pública Docente (CPD) de los Institutos de Educación Superior tiene derecho al reconocimiento del descanso vacacional remunerado.

Al respecto, el artículo 100 de la Ley N° 30512, Ley de IES y EES y de la carrera pública de sus docentes, señala que, **las vacaciones son un derecho irrenunciable** de los docentes de la carrera pública, cuyo periodo vacacional anual de los docentes es de sesenta días naturales que pueden ser gozados de forma continua o fraccionada, debiendo tener al menos un periodo de treinta días continuos.

Asimismo, los artículos 235 y 236 del Reglamento de la Ley N° 30512, establecen que, "Los docentes tienen derecho a un periodo vacacional de sesenta (60) días calendario que pueden ser gozados de forma continua o fraccionada y tener al menos un (01) periodo de treinta (30) días continuos". Teniendo como condición para el goce de vacaciones:

- Las vacaciones de los docentes son irrenunciables, no son acumulables y el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios.
"(...)"
- Los docentes en **puestos del área de gestión pedagógica del IES y la EES** gozan de sus vacaciones **de manera fraccionada y en la oportunidad programadas con el director general, teniendo en cuenta las necesidades del servicio; debiendo coincidir al menos treinta (30) días con el periodo vacacional de los estudiantes.**
- El director general de la EESP y el docente encargado del puesto o cargo de director general de IES y EEST gozan de sus vacaciones teniendo en cuenta las necesidades del servicio y de manera fraccionada.**

Es importante indicar que el goce de las vacaciones debe programarse en concordancia con las funciones que se asumen en la institución. Es por ello, que los **docentes con funciones de gestión pedagógica** o encargatura de **director general**, deben gozar de sus sesenta (60) días de vacaciones; treinta (30) días de manera continua, durante los primeros meses del año de **enero o febrero** y los otros treinta (30) días restantes de manera fraccionada, en el transcurso del año, **de preferencia en los periodos de vacaciones de los estudiantes de medio año y cierre del año académico.**

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0216460

CLAVE: 8CD618

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de
Administración

Por otro lado, excepcionalmente, los docentes que asumen responsabilidades o conforman parte de comités, podrán adecuar su periodo vacacional a las necesidades y requerimientos de dichas funciones, y considerando además de ello, las necesidades particulares de cada institución **y teniendo como objetivo que no afecte el normal funcionamiento de las actividades académicas.**

Asimismo, es preciso indicar que el inciso b) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1405, señala que: en el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día **viernes**, los días **sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional**. Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de períodos vacacionales superiores al máximo legal.

En ese sentido, se solicita a su despacho se sirva programar las vacaciones de los docentes que ocuparon u ocupan el cargo Jefes de Unidad, Coordinador de Área Académica y Director General, correspondiente a los 12 meses de labor efectuada el periodo fiscal 2024, y que se hará efectiva el presente año 2025. Debiendo tener en cuenta las siguientes precisiones, a fin de garantizar un adecuado servicio educativo en el Instituto o Escuela a su cargo:

- ❖ En el caso de la programación de vacaciones de los Directores Generales, la solicitud de vacaciones deberá ser remitido a través de mesa de parte virtual de esta Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, **con un mínimo de 15 días de anticipación**, lo cual permitirá la continuidad del servicio educativo y emitir el acto administrativo correspondiente. Asimismo, debe coordinar la delegación de las funciones de la Dirección General del Instituto durante el goce de su periodo vacacional, de manera que no se vea afectado el servicio educativo.
- ❖ En el caso de la programación de vacaciones de los docentes que ocupan el cargo de Jefes de Unidad, Coordinador de Área Académica, su solicitud de vacaciones debe ser remitida a la mesa de partes del Instituto Superior bajo su cargo, y formalizada mediante la respectiva papeleta de vacaciones, la cual debe ser emitida por el Director General del Instituto de Educación Superior.
- ❖ La programación de vacaciones debe realizarse por el período de **treinta (30) días de manera continua**, y los otros **treinta (30) días restantes de manera fraccionada**, de preferencia en los periodos de vacaciones de los estudiantes de medio año y cierre del año académico.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0216460

CLAVE: 8CD618

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177

